

Se hace constar asimismo, que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Puerto del Rosario, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

LA CONSEJERA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUE MÓVIL Y SERVICIOS, Natalia del Carmen Évora Soto.

3.947

ANUNCIO

4.969

Convocatoria pública de carácter urgente de una plaza de Arquitecto Técnico (A2) funcionario interino por programa de la plantilla del Cabildo de Fuerteventura.

Se comunica a todos los interesados que en los próximos días se convocará una plaza de Arquitecto Técnico (A2) para la ejecución del programa denominado "Proyecto para la culminación del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura" para la Consejería de Ordenación del Territorio. Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página www.cabildofuer.es

En Puerto del Rosario, a veintitrés de mayo de dos mil dieciséis.

EL CONSEJERO DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR, Juan Jiménez González.

3.946

PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

4.970

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo adoptado por la Presidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura, mediante Resolución de fecha 7 de abril de 2016, de aprobación inicial de las BASES DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE EXPERTOS EN PROMOCIÓN EXTERIOR DEL TURISMO EN LAS CONSEJERÍAS DE TURISMO

EN LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS DE ESPAÑA EN LOS MERCADOS EMISORES, sin que por parte de los interesados se hayan formulado las reclamaciones oportunas, en virtud del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo provisional.

El texto de las Bases es el siguiente:

BASES DEL CONCURSO DE BECAS PARA LA FORMACIÓN DE EXPERTOS EN PROMOCIÓN EXTERIOR DEL TURISMO EN LAS CONSEJERÍAS DE TURISMO EN LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS DE ESPAÑA EN LOS MERCADOS EMISORES.

Artículo 1º.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas para la formación de expertos en promoción exterior del turismo en las Consejerías de Turismo en las Misiones Diplomáticas de España en los mercados emisores.

Artículo 2º.- CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

El Patronato de Turismo de Fuerteventura, con el fin de mejorar la cualificación y formación de los recursos humanos en el sector turístico insular, suscribe convenios de formación con el Instituto de Turismo de España (en adelante Turespaña), con el fin de formar expertos en promoción exterior del turismo en las Consejerías de Turismo en las Misiones Diplomáticas de España en los principales mercados emisores.

El Patronato de Turismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de sus Estatutos tiene entre sus competencias concertar con los distintos organismos acciones de promoción, y perfeccionamiento de cuantas profesiones se relacionan con el Turismo, ejecutando las acciones precisas para ello, así como la realización y promoción de estudios turísticos y la organización de actos encaminados a la atracción del turismo.

La duración, el importe y el destino de las becas vendrán determinados en cada convocatoria, atendiendo al convenio suscrito en cada momento con Turespaña y a la consignación presupuestaria.

Los becarios desarrollarán su actividad en las Consejerías de Turismo en las Misiones Diplomáticas de España en el país de destino, bajo las órdenes y supervisión del Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura y del Consejero de Turismo de la Consejería de Turismo de la Misión Diplomática a la que estén asignados o persona a quien éste asigne la tutoría del becario, donde se integrará como miembro de la misma, con sujeción a las normas de la Consejería sobre jornada laboral y funcionamiento, utilizando los medios disponibles en el centro de trabajo que sean necesarios para la realización de las tareas que se les encomienden por parte del Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura y del Consejero de Turismo de dicha Consejería. Cuando el becario deba realizar su formación en actividades de promoción fuera de la oficina y del horario habitual, deberá asistir, siéndole compensadas las horas en días libres.

Las labores encomendadas estarán relacionadas preferentemente con la comercialización turística, análisis de mercado y marketing turístico.

Todos los becarios deberán realizar un trabajo de investigación sobre un tema de interés para el Patronato de Turismo de Fuerteventura, que le será comunicado por el Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

El Patronato de Turismo de Fuerteventura se reservará la facultad, si existen circunstancias que lo justifiquen y el órgano competente de Turespaña (Ministerio de Industria, Turismo y Comercio) está conforme, de adscribir a los becarios/as a otras Consejerías temporal o definitivamente. En el caso de que eso implicara desplazamientos, el Patronato de Turismo de Fuerteventura se haría cargo de los mismos.

Estas becas constituyen una ayuda económica para la realización de las acciones formativas objeto de la beca. Los correspondientes importes serán fijados en función de los gastos que deberán afrontar los becarios para poder alcanzar los objetivos de estas becas teniendo en cuenta el importe de los desplazamientos, el coste de la vida en los distintos destinos y la duración de la actividad.

El coste del desplazamiento desde/hacia Fuerteventura al principio y a la finalización de la beca correrá a cargo del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención derivados de la realización de actividades de formación especiales fuera de su ciudad de destino correrán a cargo del Patronato de Turismo de Fuerteventura y no formarán parte de la dotación de la beca. Para ello, en el marco de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se les abonarán las correspondientes indemnizaciones, con cargo al artículo 23 del presupuesto de gastos del Patronato de Turismo de Fuerteventura, conforme a la comisión de servicios autorizada por el Vicepresidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Se contempla un periodo de descanso de 22 días laborables por año completo de duración de la beca o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de duración efectivo. El becario disfrutará de las fiestas locales de la localidad donde se ubique la Consejería a la que esté asignado, no correspondiéndole las fiestas locales de su lugar de residencia habitual en España.

Las becas no podrán destinarse a objeto diferente de aquel para el que fueron concedidas.

La percepción de la beca no será compatible con el disfrute simultáneo de otras ayudas para la misma finalidad de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación laboral o contractual de ningún tipo con el Patronato de Turismo de Fuerteventura ni con Turespaña.

Artículo 3º.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

La Vicepresidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura será el órgano competente para aprobar la Convocatoria de estas Becas, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En cada convocatoria se determinará la duración, el importe y el destino de las becas (Consejerías), así como la titulación requerida, atendiendo al convenio

suscrito en cada momento con Turespaña y a la consignación presupuestaria.

La Convocatoria será publicada en el B.O.P., en el tablón de anuncios del Patronato de Turismo de Fuerteventura y en la página web del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Artículo 4º. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los solicitantes de una beca deberán cumplir los siguientes requisitos al cierre de la convocatoria:

1. Ser de nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión Europea.
2. Estar en posesión de algunas de las titulaciones requeridas en el convenio con Turespaña al que se encuentre vinculada cada convocatoria.
3. Tener homologados los estudios o títulos obtenidos en el extranjero, al sistema español.
4. No estar disfrutando de otra beca o ayuda para la misma finalidad y en el mismo periodo de tiempo. En caso de duplicidad de beca o ayuda de estudios, el interesado estará obligado a renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y en su caso acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación.
5. Dominio oral y escrito de la lengua del país de destino. En su caso y si así lo establece la convocatoria correspondiente, para determinados países será suficiente con el dominio oral y escrito del idioma inglés.
6. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan recibir subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
8. No haber disfrutado con anterioridad de ninguna beca para la formación de expertos o técnicos en promoción exterior del turismo en los mercados emisores.
9. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Fuerteventura, al menos durante los cuatro últimos años, tomando como fecha final del cómputo el día de la publicación del anuncio de la convocatoria correspondiente.

Artículo 5º. SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria, el cual podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, por resolución del Vicepresidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General del Patronato de Turismo de Fuerteventura, calle Almirante Lallermann, número 1, Puerto del Rosario, así como en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentarse en una oficina de correos, la solicitud deberá ser sellada y fechada por la oficina de correos antes de introducirla en el sobre, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los interesados podrán concursar a dos destinos diferentes, señalando el preferente.

Documentación a presentar en el momento de solicitar la beca:

1. Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.
2. Fotocopia del D.N.I. o equivalente del solicitante.
3. Currículum Vitae del solicitante firmado y rubricado y con indicación de estudios, formación complementaria y experiencia profesional, adjuntando la correspondiente documentación acreditativa mediante fotocopias compulsadas.
4. Fotocopia compulsada de la certificación académica de la titulación y estudios requeridos para formar parte de la convocatoria o del resguardo correspondiente, en la que figuren las calificaciones obtenidas con nota ponderada, las fechas de su obtención y constancia de que han sido superadas todas las asignaturas que constituyen el programa completo de los estudios realizados.
5. En el caso de estudios en el extranjero se deberá aportar la correspondiente homologación, con la

oportuna credencial acreditativa y la certificación académica, atendiendo al sistema español de calificaciones.

6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones Tributarias Autonómicas y Estatales.

8. Documentación acreditativa de estar al corriente con la Seguridad Social.

9. Documentación acreditativa de la vida laboral.

10. Declaración responsable sobre becas que estén disfrutando o hubieran solicitado.

11. Cualquier otro documento no señalado en este apartado y que el Patronato de Turismo de Fuerteventura estime conveniente, al objeto de comprobar alguno de los extremos alegados en relación con alguna de las fases del procedimiento.

12. Certificado de empadronamiento acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla con indicación expresa de la fecha de alta de al menos los últimos cuatro años.

13. Declaración jurada de no haber disfrutado con anterioridad de ninguna beca para la formación de expertos o técnicos en promoción exterior del turismo en los mercados emisores.

14. Certificado de situación de censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria o la autorización del solicitante al Cabildo para su incorporación.

Documentación a presentar en caso de que le haya sido concedida la beca y en un plazo de cinco días desde el momento de la notificación de la concesión de la misma:

1. Escrito de aceptación de la beca, donde conste el compromiso de cumplimiento de las normas y obligaciones derivadas de las bases de esta convocatoria.

2. Declaración de renuncia expresa a cualquier otra beca para fines similares que estuviera disfrutando o que hubiera solicitado.

3. Alta a Terceros

Artículo 6º. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN. PROCESO DE SELECCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del Procedimiento corresponde al Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor publicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, en el Tablón de Anuncios del Patronato de Turismo de Fuerteventura y en la web Patronato de Turismo de Fuerteventura el listado provisional de admitidos y excluidos, requiriéndose a los interesados para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, tal y como establece el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, subsanen los defectos de la solicitud o la falta de documentación aportando los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición y se archivará sin más trámite la documentación recibida.

Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos de la solicitud o documentación el órgano instructor hará pública la lista definitiva de admitidos y excluidos y al mismo tiempo convocará a los admitidos a la realización de tres pruebas y una entrevista. Una prueba será de 10 preguntas cortas cerradas sobre el temario que se incluye como anexo I y dos pruebas serán de idiomas (una oral y otra escrita).

La valoración de los méritos y de las pruebas se realizará por una comisión evaluadora, que a tal efecto se constituirá, integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- Presidente: Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura

- Secretario/a: Un Técnico de la Unidad de Recursos Humanos

- Vocal: Un Técnico del Patronato de Turismo de Fuerteventura

La comisión valorará los méritos alegados por los candidatos conforme a los baremos indicados en los Criterios de Selección.

Una vez evaluados los méritos y realizadas las pruebas y la entrevista, la comisión emitirá un informe en el que concretará el resultado de la evaluación efectuada, proponiendo la adjudicación de las becas a los candidatos de mayor puntuación.

El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación de la comisión, formulará una Propuesta de Resolución Provisional motivada de las becas seleccionadas para su concesión o denegación.

Dicha resolución provisional, se hará pública mediante su inserción en el Tablón de anuncios del Patronato de Turismo de Fuerteventura y la Página Web del Patronato de Turismo de Fuerteventura, otorgando un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que los interesados presenten las alegaciones que estimen oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que se elevará al Vicepresidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura para resolver, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos, así como aquellas solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionados por no ser los primeros en puntuación para el destino solicitado, formando una lista de reserva por orden de puntuación obtenida para cubrir renuncias o eventualidades que se produzcan durante la vigencia de la beca.

Artículo 7º. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al objeto de adjudicar las becas se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

La valoración de los méritos alegados por los candidatos se realizará conforme al siguiente baremo:

Formación: hasta un máximo de 14 puntos

Expediente académico: Hasta un máximo de 10 puntos

- Nota media de la titulación exigida:

Nota media	Puntos
9.1-10	6
8.1-9	4
6.6-8	2
5-6.5	1

- Por licenciatura extra: 1 punto. Máximo 1 punto.

- Por diplomatura o grado extra: 1 punto. Máximo 1 punto.

- Por cursos de postgrado o másters relacionados con el turismo: 1 punto. Máximo 2 puntos.

- Informática: por cursos relacionados con la informática y/o internet, con un mínimo de 20 horas: 0,10 puntos hasta un máximo de 0,50.

- Idiomas: por cursos de idiomas distintos de aquel del país para el que se solicita la beca, con un mínimo de 25 horas: 0,50 puntos por idioma hasta un máximo de 1,50.

- Turismo: por cada curso relacionado con turismo con un mínimo de 12 horas, 0,10 hasta un máximo de 1.

- Investigación: por un trabajo de investigación en materia turística avalado por un organismo oficial: hasta un máximo de 1 punto.

Experiencia en promoción del turismo: hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada 3 meses de prácticas o trabajo en el sector de la promoción turística: 0,50. Máximo: 2 puntos.

Pruebas de conocimientos de la isla y de idiomas: hasta un máximo de 12 puntos

Estas pruebas serán eliminatorias en caso de no superarse la puntuación mínima.

- 10 preguntas cortas cerradas (sobre temas del anexo I): hasta 4 puntos. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 2 puntos.

- Idioma (prueba oral y prueba escrita): hasta 4 puntos cada prueba. Máximo 8 puntos. Los aspirantes a becarios realizarán un examen del idioma del destino/s para el que han solicitado la beca. Para determinados destinos y, si así lo establece la convocatoria, la prueba se realizará sólo del idioma inglés. Para superar este ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de 2 puntos.

Para las pruebas de idioma, el órgano instructor, a propuesta de la comisión, podrá designar asesores especialistas, que tendrán voz pero no voto en las sesiones que ésta celebre.

Entrevista personal: hasta un máximo de 4 puntos

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos. Con la entrevista se pretende profundizar sobre los conocimientos de los candidatos acerca del país para el que solicitan la beca y sobre comercialización y promoción turística, así como valorar sus actitudes y aquellas otras circunstancias que se consideren de interés para su futuro trabajo.

Artículo 8º. CONCESIÓN.

El Vicepresidente del Patronato de Turismo, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo de concesión de becas se publicará en el Tablón de Anuncios del Patronato de Turismo de Fuerteventura y en la Página Web del Patronato de Turismo de Fuerteventura, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. También se efectuará la publicación exigida por el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

La efectividad del acuerdo quedará condicionada a la aceptación expresa de la beca por el beneficiario en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación y a la aportación de la documentación especificada en el artículo 5 a presentar en caso de que le haya sido concedida la beca.

Se recurrirá a la lista de reserva en caso de producirse alguna renuncia o revocación de los becarios admitidos. El llamamiento se efectuará en función de la mayor

puntuación obtenida, perdiendo dicha condición en el caso de que reuniendo las circunstancias antedichas no acuda a la convocatoria realizada en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la comunicación efectuada por cualquier medio que permita tener constancia de la misma. A tal fin, se faculta al Vicepresidente del Patronato de Turismo de Fuerteventura para la aceptación de las renunciaciones, nombramiento de reservas, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago y cualquier otra incidencia que se produzca durante la vigencia del Concurso, que surtirá efecto desde la fecha de la incorporación del becario al centro vacante.

Artículo 9º. RECURSOS

Contra la resolución de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Patronato de Turismo de Fuerteventura y en la página web del Patronato de Turismo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón y página web, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10º. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

El abono de la beca se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido en cada convocatoria.

En todos los pagos se deducirán, si procede, las correspondientes cargas fiscales y de Seguridad Social.

- Primer pago y pagos intermedios: para el abono de éstos será requisito:

- Informe emitido por el Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura de que el becario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio.

- Pago final: para el abono del último pago será requisito haber presentado la siguiente documentación:

- Informe emitido por el Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura en el mismo sentido del apartado anterior.

- Memoria final justificativa de la beca, realizada por el becario, según el modelo normalizado que se facilitará, acerca de las funciones desempeñadas y las propuestas de mejora que se consideren oportunas.

- Trabajo de investigación encomendado por el Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

En el caso de que el becario titular renuncie a la beca sin que haya finalizado la actividad becada, se le abonará la parte proporcional en relación con las horas realizadas, siempre que haya completado un mínimo de 80 horas efectivas y previa presentación de la correspondiente documentación acreditativa.

Al becario de reserva, en caso de renuncia de alguno de los titulares, se le abonará la parte correspondiente de la beca proporcional al tiempo de dedicación a la actividad asignada siempre que haya completado un mínimo de 25 horas efectivas y previa presentación de la correspondiente documentación acreditativa.

A efectos del cálculo, y en su caso, no se tendrán en cuenta las horas de formación.

El plazo para proceder a la justificación de la Beca mediante la memoria y el trabajo de investigación anteriormente mencionados será de QUINCE DÍAS NATURALES posteriores a la finalización del período otorgado para la realización de las actividades, quedando supeditado el último pago de la beca a la entrega por parte del becario de la justificación de la beca.

Artículo 11°. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los becarios, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida en las bases.

2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la beca.

3. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión del Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

4. Comunicar al Patronato de Turismo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.

5. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

6. Desarrollar la actividad objeto de la beca con niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios.

7. Presentar los informes que le encomiende el Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

8. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información les pudiera ser requerida a efectos de justificar el destino de los fondos por las entidades que correspondan y, en particular, por la Presidencia de Patronato de Turismo de Fuerteventura, por la Intervención General del Patronato de Turismo, por la Audiencia de Cuentas de Canarias o por el Tribunal de Cuentas.

9. Los becarios estarán obligados a asistir diariamente en el horario que tenga establecida la oficina a la que estén asignados y no ausentarse sin comunicarlo previamente al Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura, indicando, en su caso, las causas excepcionales que justifican la ausencia y el periodo que comprende, resolviendo la dirección de Patronato de Turismo de Fuerteventura de forma justificada lo que proceda.

10. Los becarios estarán obligados a cumplir las normas de funcionamiento del Patronato de Turismo de Fuerteventura y de la Consejería de Turismo a la que estén asignados y llevar a cabo con diligencia las actividades que se le encomienden.

11. Los becarios deberán observar la mayor discreción y confidencialidad en los asuntos, actos e informaciones de los que tenga conocimiento con ocasión del disfrute de la beca.

12. Será obligación del becario realizar una memoria final justificativa de la beca. Dicha memoria deberá incluir las funciones desempeñadas y las propuestas de mejora que se consideren oportunas. La entrega de esta memoria será requisito necesario para percibir la última mensualidad.

13. Realización del trabajo de investigación, que será asimismo requisito para el último pago de la beca.

14. El becario deberá comunicar para su debida autorización al Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura, la realización de otras actividades relacionadas con el objeto de la beca. En dicha propuesta deberá indicarse la entidad, el tiempo de dedicación y, en su caso, la remuneración a percibir.

15. El becario podrá, previa autorización del Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura y durante la vigencia de la beca, realizar otros trabajos siempre que no interfieran con el cumplimiento de las obligaciones y horarios establecidos por Patronato de Turismo de Fuerteventura, de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución en materia de obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 12º. REINTEGRO E INCUMPLIMIENTO.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas al Patronato de Turismo de Fuerteventura.

El incumplimiento de las obligaciones del becario procederá por los siguientes supuestos y se aplicarán las penalizaciones establecidas:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la beca, lo que imposibilitará el abono del último pago y la concesión

de nuevas becas. No procederá el reintegro de las cantidades percibidas con anterioridad.

b) Haber causado baja antes de la conclusión del periodo previsto para la completa realización de la actividad. En ese caso se le abonará sólo la parte proporcional de los días de ese mes que hubiera estado de alta, siempre y cuando presente la memoria justificativa de la beca durante el tiempo en que estuvo de alta y el trabajo de investigación. En caso contrario, no se le abonará la cantidad correspondiente al mes en que se da de baja. No procederá el reintegro de las cantidades percibidas con anterioridad.

c) El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, previo informe del Director-Gerente del Patronato de Turismo de Fuerteventura, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaran exigibles. No procederá el reintegro de las cantidades percibidas con anterioridad, pero sí perderá su condición de becario.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Artículo 13. CANCELACIÓN DEL CONVENIO CON TURESPAÑA

En el caso de que por causas excepcionales el convenio con Turespaña se cancelara antes de la finalización de la beca, se produciría la extinción al mismo tiempo de esta beca.

Artículo 14º. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de

las previstas en las presentes Bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

2. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente período para el que se solicitó la beca.

Artículo 15°. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Patronato de Turismo de Fuerteventura se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

Artículo 16°. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Artículo 17°. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Artículo 18°. VIGENCIA

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

Artículo 19°.

Las presentes bases reguladoras de becas para la formación de expertos en promoción exterior del turismo en las Consejerías de Turismo en las Misiones Diplomáticas de España en los mercados emisores con las modificaciones efectuadas dejan sin efecto las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 131, de viernes 10 de octubre de 2014, si bien, las mencionadas Bases publicadas el viernes 10 de octubre de 2014 seguirán estando en vigor transitoriamente para las becas concedidas al amparo de las mismas por resolución del Vicepresidente del Patronato de Turismo de fecha 10 y 15 de abril de 2015, estando vigente en estas fechas.

ANEXO I

Temario

Tema 1. Principales recursos del patrimonio cultural inmaterial mayorero, en especial, el folclore.

Tema 2. La gastronomía mayorera.

Tema 3. Historia de Fuerteventura. Principales hechos históricos.

Tema 4. Elementos principales en la red de museos y centros de interpretación de Fuerteventura.

Tema 5. La red de senderos de Fuerteventura.

Tema 6. Espacios naturales protegidos.

Tema 7. Fuerteventura Reserva de la Biosfera.

Tema 8. Las playas de Fuerteventura.

Tema 9. Lugares de interés turístico

Tema 10. La administración turística en Fuerteventura. Órganos y funciones.

Tema 11. Nociones básicas sobre planificación de destinos turísticos.

Tema 12. Herramientas de promoción y comercialización de productos y paquetes turísticos.

Tema 13. Estrategias de promoción y comercialización de Fuerteventura como destino turístico.

Puerto del Rosario, a uno de junio de dos mil dieciséis.

EL VICEPRESIDENTE, Blas Acosta Cabrera.

3.945

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 4.971

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación de Obras, Servicios y Suministros.
- c) Número de expediente: 001/16.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: De obras.
- b) Descripción del objeto: Realización de la obra denominada "ACCESIBILIDAD A LA PLAYA DE LOS CHARCOS - COSTA TEGUISE (T.M. TEGUISE)".
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45112360 (Trabajos de rehabilitación del suelo).

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento negociado, sin publicidad.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (186.915,89 euros), más TRECE MIL OCHENTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (13.084,11 euros), en concepto de I.G.I.C.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de abril de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de abril de 2016.
- c) Contratista: HORMIGONES INSULARES, S.L.
- d) Importe de adjudicación: Ciento sesenta y un mil cuatrocientos noventa y cinco euros con treinta y tres céntimos (161.495,33 euros), más once mil trescientos cuatro euros con sesenta y siete céntimos (11.304,67 euros), en concepto de I.G.I.C.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP.

Arrecife, a diecinueve de mayo de dos mil dieciséis.

EL PRESIDENTE ACCTAL., José Juan Cruz Saavedra.

3.912

ANUNCIO

4.972

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS PARA USO DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) PARA EL EJERCICIO 2016.

Tras la publicación definitiva de las Bases Reguladoras de Subvenciones a Instalaciones Solares Térmicas para Uso de Agua Caliente Sanitaria (ACS) del Cabildo de Lanzarote en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el número 146, de 14 de noviembre de 2014.

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria con cargo al actual ejercicio económico asciende a 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS), que se imputaría a la Aplicación